

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

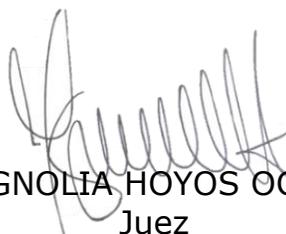
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-001-2021-00261-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad a la manifestación de la demandante (Fl. 2 c. digital 42) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los parientes por línea paterna del NNA JERÓNIMO ASDRÚBAL ROJAS MENDIVELSO. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP y vencido el término respectivo ingrese el expediente para proveer.

Estese la apoderada demandante a lo dispuesto en esta providencia respecto la solicitud de emplazamiento a los parientes por línea paterna del menor (c. digital 41).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 004 FECHA 18-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd41cb82f3d369516e0a70c4a06e714b2b7e09f2f7b8d1d849c3522df0070fd**

Documento generado en 17/01/2023 09:31:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>